



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1-1858

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales.. 350

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores 5

INSCRIPCIONES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado



Año 1972

Viernes 7 de abril

Número 81

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local y disposiciones complementarias, se visa la adjunta plantilla de personal del Ayuntamiento de Briviesca (Burgos), de fecha 10 de diciembre de 1971, con las observaciones siguientes:

1.º—El incremento de sueldos consolidados y pagas extraordinarias que resulte de la creación o transformación de plazas o elevaciones de grado retributivo operará a los efectos de aumentar el importe de la cuota complementaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, a que se refiere el artículo 7.º del Decreto 3083/1970, de 15 de octubre, en relación con el artículo 10,2 del Decreto 3215/1969, de 19 de diciembre.

2.º—La disminución de gastos que resulte de la amortización o transformación de plazas o extinción en su día de las declaradas a extinguir, operará a los efectos de reducir el aumento de la referida cuota complementaria para la Mutualidad, derivado de las modificaciones aludidas en el apartado anterior. Esta resolución será aplicada hasta tanto no se llegue a la cifra fijada por dicha cuota al 31 de diciembre de 1969, la cual se mantendrá provisionalmente, sin que pueda ser rebajada en ningún caso.

Madrid, 22 de marzo de 1972.—
El Director General, P. D.—El Secretario General, (ilegible).

Nueva plantilla cuya aprobación se propone

- a) Cuerpos Nacionales.—Un Secretario, grado 18
Un Director Banda de Música, grado 10.
- b) Administrativos.—Un Oficial 1.º, grado 7, a transformar en Auxiliar.
Dos Auxiliares, grado 5.
- c) Servicios especiales.—Cinco Guardias Policía Municipal, grado 4, jubilación, 65 años.
Un Ordenanza-cobrador, grado 4, jubilación, 65 años.
- d) Subalternos.—Tres Barrenderos, grado 1, jubilación, 65 años.

- 12 Angela Natividad Zúñiga Baños.
 - 22 Juan Burgos Ayuso y Claudia Pinto.
 - 23 Leonardo de Diego Val.
 - 24 Justa Alonso López.
 - 25 María del Rosario Manzanedo Luque.
 - 36 Francisco Ortiz Rejas.
 - 37 Antonio Seco Alonso.
Albino Abejón Peña.
- Burgos, 23 de marzo de 1972.—
El Encargado del Negociado,
M. Muriñigo.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su demarcación.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 171/1.971, seguidos a instancia del Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, en nombre y representación de Emeterio Dobarco Bernal, contra don Mariano Zamora Calzada, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta por término de ocho días, los bienes que a continuación se indican, con las condiciones que también se expresan, para cuyo acto se ha señalado el día dieciocho de abril próximo a las diez y media de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes que se subastan: Un camión marca Barreiros, tipo 115, de 9,5 toneladas de carga, matrícula P-10.818, valorado en diez mil pesetas.

Delegación de Hacienda

Dirección General del Tesoro y Presupuestos

Ordenación de pagos

Índices números 13, 14 15, 16 y 17

- 10 Dorotea Calderón García.
Francisco Velasco Alonso.
- 16 María Jordana Jove.
- 17 Beatriz Martínez Jiménez.
- 19 Josefa Ochoa de las Herreras.
- 20 Glicería Tamayo Cavia.
- 28 Félix Uroz Ruiz.
- 29 Segundo Ruiz Ortega.
- 30 Félix Pérez Dueñas.
- 31 Casimiro Alonso Burgos.
- 32 Evelio Sainz Baños.
- 11 María Flora Ortega Palomero.
- 18 Luis María Torca Domínguez.
- 19 Antonia Simón Martínez.
Honorato García Parras.
Rosa María Pérez Ruiz.
- 21 Heliódora Olmedillo Montes.
- 33 Martín Cuesta Herrero.
- 34 José Castedo Gómez.
- 35 Luis Bóveda Sáez López.
Aureo Silvestre Manso.

Un tractor, marca Barreiros, tipo 545, equipado por pala cargadora, tipo 545, valorado en ocho mil pesetas.

Condiciones:

1.º Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que el licitador consigne en la mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

Dado en Burgos a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Juez Magistrado, José Luis Oñas.—El Secretario, (ilegible).

2111.—218,00

Don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de Burgos.

Hago saber: que en el proceso de cognición número 132 de 1971, seguido a instancia de la Sociedad Anónima Real, contra Manufacturas Ayo, sobre reclamación de 12.336,48 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha, en el trámite de ejecución de sentencia firme recaída en dicho juicio, sacar a la venta en pública subasta los bienes que se reseñarán a continuación, embargados como de la propiedad de la parte demandada, para hacer pago al actor del principal y costas del juicio.

Bienes embargados que han de ser subastados: Una sierra de cinta metálica marca Rimón, con su motor acoplado de 1 cv. tipo Ema 28-D, tasada en cinco mil pesetas.

Otra sierra de cinta metálica sin marca visible, con su motor acoplado de 3/4 cv., tasada en tres mil pesetas.

Una prensa metálica eléctrica sin marca visible, con su motor acoplado de 1 cv., tipo Eman-28-D, tasada en cuatro mil pesetas.

De dichos bienes se halla depositaria doña Ciriaca Olagüenaga Echevarría, domiciliada en Bilbao, calle Iturribide 90-5.º derecha.

Condiciones de la subasta: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de los bienes, según la tasación pericial, y que los licitadores deberán consignar, previamente sobre la mesa, del Juzgado una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requi-

sito no podrán tomar parte en la subasta.

Fecha y lugar de la subasta

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado Municipal 2 de Burgos, sito en planta baja del Palacio de Justicia, el día 24 de abril próximo a las 12 de su mañana.

Dado en Burgos a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Juez Municipal, Rómulo Martí Gutiérrez.

2115.—307,00

Briviesca

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Briviesca y su Partido, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Luis Cortázar de la Fuente, en nombre de don Rafael Corro García, vecino de Trespaderne, contra don Severino Santos Tomás, mayor de edad, soltero, contratista, vecino de Oña, hoy en ignorado paradero, se cita de remate a referido demandado Severino Santos Tomás, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, expresándose que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, apercibiéndole que de no comparecer a oponerse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que mediante su publicación en el B. O. de la provincia de Burgos sirva de citación de remate a expresado demandado expido y firmo la presente en Briviesca a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Juez de Primera Instancia, Ezequiel Miranda de Dios.

2116.—177,00

Anuncios Oficiales

Magistratura del Trabajo de Burgos

Don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen procedimientos gubernativos de apre-

mio a instancia del Instituto Nacional de Previsión, contra el empresario, don José Herrero Miguelláñez, vecino de esta capital, sobre reclamación de 253.082 pesetas, importe de cuotas adeudadas en el Régimen de Seguridad Social y costas causadas en estos procedimientos, los cuales, por providencia de esta fecha, ha sido acordado sacar a pública subasta la venta del vehículo siguiente:

Un coche marca Citroen, matricula BU-25.724, valorado pericialmente en la cantidad de 18.000 pesetas.

Mentada subasta habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en el piso 5.º centro, de la casa número 7 de la Plaza de Alonso Martínez, de esta capital, el día 20 de abril próximo a las 12 horas, en la forma y bajo las condiciones establecidas en el artículo 1.481 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Que para tomar parte en la subasta, será preciso depositar previamente sobre la mesa de la Magistratura una cantidad igual por lo menos al 10 % efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que el referido vehículo objeto de subasta, podrá ser examinado en la calle Lavaderos número 1 de esta ciudad.

Dado en Burgos a veinte de abril de mil novecientos setenta y dos. El Magistrado del Trabajo, Emilio Molins Guerrero.—El Secretario: (ilegible).

2121.—259,00

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Géneros de Punto Arnalz», S. A., suscrito entre las representaciones económicas y sociales de la misma, que ha sido sometido a la aprobación de esta Delegación, y

Resultando: Que la Delegación Provincial de Sindicatos comunicó a esta Delegación en 20 de los corrientes, el acta del acuerdo de la Comisión Deliberante remitiendo los textos acordados, la documentación complementaria y el informe correspondiente.

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver, viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24-4-58, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de aplicación de 22 de julio siguiente.

Considerando: Que en el Convenio de la Empresa «Géneros de Punto Arnaiz», S. A., que ha sido sometido a la aprobación de esta Delegación, se hace constar en elánsula especial que las mejoras establecidas en el mismo no repercutirán en los precios de venta de los productos obtenidos, salvo los que pudieran autorizarse legalmente, no dándose ninguna de las restantes causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958, y como las mejoras pactadas son conformes a lo establecido en el Decreto-Ley núm. 22 de diciembre de 1968, no haciendo necesaria por la cuantía del índice de aumento que propone la intervención de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, procede su aprobación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Acuerdo: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Géneros de Punto Arnaiz», S. A., disponiendo su notificación a las partes y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y dos. — El Delegado de Trabajo, Juan Durán Valdés.

Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Géneros de Punto Arnaiz", S. A., de Burgos

CAPITULO I

SECCIÓN 1.ª — AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.º — El presente Convenio será de aplicación obligatoria en la Empresa «Géneros de Punto Arnaiz», S. A.

Art. 2.º — Comprenderá a la totalidad del personal de la Empresa, así como el que en lo sucesivo forme parte de la misma, con las excepciones señaladas en el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 3.º — El presente Convenio

entrará en vigor el día 1.º de abril de 1972 y su duración será de dos años, terminándose por tanto su vigencia el día 31 de marzo de 1974, prorrogándose de año en año, salvo denuncia en contrario a su caducidad o a la de cualquiera de sus prórrogas que se efectuará en el tiempo y forma reglamentariamente establecido.

CAPITULO II

COMPENSACIÓN. ABSORBIBILIDAD.

GARANTÍA «AD PERSONAM»

Art. 4.º — Las condiciones pactadas constituyen un todo indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Art. 5.º — Las condiciones pactadas serán compensables en su totalidad con las que anteriormente rigiesen por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio Sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual o por cualquiera otra causa.

Art. 6.º — Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos pactados, sólo tendrá eficacia si globalmente considerados y sumados a los vigentes con anterioridad al Convenio superen el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidos por las mejoras pactadas, incluido la fijación del salario interprofesional y profesional, efectuándose la compensación de forma global y anual.

Art. 7.º — Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

CAPITULO III

APRENDIZAJE

Art. 8.º — En correlación con lo dispuesto en la Sección cuarta del Capítulo II de la Ordenanza Laboral se considerará dividido el aprendizaje a efectos de retribución en relación a la edad y tiempo de aprendizaje, quedando reflejado en el Capítulo V del presente Convenio.

CAPITULO IV

CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN PROFESIONAL

Art. 9.º — Las clasificaciones del personal y calificaciones de los

puestos de trabajo, comprendidos en el ámbito del Convenio, son las contenidas en la Ordenanza Laboral Textil en su anexo de definiciones y calificaciones de categorías comunes a toda actividad textil, aprobado por la Junta del Sindicato Nacional Textil en su anexo de definiciones y calificaciones de categorías específicas de la industria de Géneros de Punto.

Art. 10. — La inclusión en el Reglamento de Régimen interior de cada Empresa de definiciones, clasificación y calificación de categorías no previstas en la Ordenanza Laboral Textil en su anexo y en los que en este Convenio se establecen se llevarán a cabo previa aprobación de la Comisión Mixta.

Art. 11. — Cualquier puesto de trabajo podrá ser ejercido indistintamente por hombre o mujer, excepción hecha de los casos específicos que determina la legislación vigente.

CAPITULO V

CONDICIONES ECONÓMICAS Y REGULACIÓN SALARIAL

Art. 12. — Los salarios que regirán durante la vigencia del Convenio, serán los siguientes:

Calificación	Salario diario
1,00	144
1,05	150
1,10	152
1,15	155
1,20	156
1,25	158
1,30	164
1,35	172
1,40	178
1,45	182
1,50	186
1,55	192
1,60	198
1,65	204
1,70	211
1,75	217
1,80	223
1,85	229
1,90	235
2,00	247
2,05	253
2,10	259
2,20	263
2,65	316
2,70	322
2,80	335

Aprendices:

De 14 y 15 años, 57 pesetas diarias.

De 16 y 17 años, 91.

De 14 y 15 años, con un año de aprendizaje, mediante el examen de aptitud determinado en el artículo 21 de la Ordenanza Laboral Textil, 86.

De 16 a 17 años, con un año como mínimo de aprendizaje, mediante examen de aptitud que determina el art. 21 de la Ordenanza Laboral Textil, 101.

Art. 13.—*Incentivos.* Se tratará de estudiar los módulos de tiempos para los distintos trabajos, a fin de determinar la actividad normal dentro de cada sección, pudiendo servir de base la media resultante de tiempos empleados por cada productora en el mismo trabajo y durante el periodo de una semana, sin embargo, persiguiendo el mejor servicio de la justicia social, premiando los casos de espíritu de servicio, afán de superación profesional y estímulo en el rendimiento, mientras se determina la actividad normal, la Empresa gratificará en la proporción que considere justa, tomando de base, el promedio de rendimiento de cada sección en el mismo trabajo durante el mes, todos los tiempos sobrantes.

A fin de evitar y corregir los defectos que pudieran existir en la disminución y falta de rendimiento, así como la baja calidad en el trabajo, sirviendo de base lo señalado anteriormente para los incentivos, todo aquel que no alcance al referido promedio, cobrará el salario 1, o sea, 144 pesetas.

Art. 14.—Las cantidades señaladas en el presente Convenio, servirán de módulo para la obtención de aquellas otras percepciones señaladas en la Ordenanza Laboral Textil.

Art. 15.—Tendrá la consideración de mensual el siguiente personal:

a) Personal administrativo, todo.

b) Personal mercantil, con excepción del encargado de almacén, oficial y mozo de almacén.

c) Personal técnico - directivo, director técnico, mayordomo, encargado general y técnicos titulares.

Art. 16.—Para el personal de retribución mensual, el importe del sueldo mensual se calculará a razón de treinta días por mes, abstracción hecha del número de días de cada uno de ellos.

Art. 17.—Se crea la Comisión

Mixta del Convenio, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento. Esta Comisión estará integrada por dos Vocales de la Sección Social y otros dos representantes designados por la Empresa y que haya formado parte de la Comisión Deliberante. Actuará como presidente de éste el del Sindicato Provincial Textil, quien dirigirá los debates.

DISPOSICIÓN FINAL.—A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este Convenio, es de aplicación la Ordenanza Laboral Textil aprobada por Orden Ministerial de fecha 7 de febrero de 1972.

CLÁUSULA ESPECIAL.—Las repercusiones en costos que se produzcan como consecuencia de los incrementos salariales y demás condiciones pactadas en este Convenio, y que no puedan ser absorbidas por incrementos de productividad, no podrán tener más incidencia en los precios de venta que la que se autorice de acuerdo con los procedimientos y límites fijados en las disposiciones legales que regulan la materia.

Art. 18.—Se pacta la revisión anual de las tablas salariales, de acuerdo con las variaciones del índice del coste de vida en el conjunto nacional elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

R. I.: 2.718.—Exp.: 22.574.—F. 323.
Asunto: Nueva electrificación de Tubilla del Lago.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Electra de Burgos, S. A., solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y un centro de transformación en Tubilla del Lago, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2.617/1.966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Electra de Burgos, S. A., la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, a 13,2 kv., de 253 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con origen en la que actualmente llega a Tubilla del Lago y final en el nuevo centro de transformación

y de dicho centro de transformación para suministro a la citada localidad, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 50 kva.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo 4.º del Decreto 2.617/1.966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Burgos, 10 de marzo de 1972.—
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

1900.—223,00

R. I.: 2.718.—Exp.: 22.569.—F. 317.
Asunto: Instalación línea a 13,2 kv. y centro de transformación en Granja Valdemiguel, de Fuentespina.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, en Burgos, a instancias de Electra de Burgos, S. A., con domicilio en Burgos, calle Madrid número 1, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2.617/1.966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Electra de Burgos, S. A., la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a la tensión de 13,2 kv., que arrancando en el apoyo de la derivación, llega al pórtico del centro de transformación. La longitud de la línea es de 25 metros. El conductor será de cable LAC-28. El centro de transformación tiene una potencia de 100 kva., de tipo intemperie, sobre postes de hormigón y relación de transformación 13.200/230-133 v.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el Capítulo IV, del Decreto 2.617/1.966.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a Vds. muchos años.
Burgos, 11 de marzo de 1972.—
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

1901.—236,00

R. I.: 2.718.—Exp.: 22.563.—F. 313.

Asunto: Instalación de línea a 13,2 kv., y centro de transformación de 100 kva. y red de baja tensión, en Moradillo de Roa.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancias de Electra de Burgos, S. A., con domicilio en Burgos, calle Madrid número 1, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica, centro de transformación y red de baja tensión, en Moradillo de Roa, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo 3.º del Decreto 2.617/1.966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Electra de Burgos, S. A., la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a la tensión de 13,2 kv., con origen en la que actualmente llega a Moradillo de Roa, desde La Sequera de Haza y final en el centro de transformación proyectado, en Moradillo de Roa, con una longitud de 207 metros, sobre cuatro apoyos en dos alineaciones. Conductor LAC-28, de 32,9 mm². de sección, y centro de transformación de tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, con transformador de 100 kva. y relación de transformación 13.200/230-133 v.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el Capítulo IV, del Decreto 2.617/1.966.

Lo que comunico a Vds., para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a Vds. muchos años.
Burgos, 15 de marzo de 1972.—
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

1.902.—270,00

R. I.: 2.718.—Exp.: 22.561.—F. 311.

Asunto: Línea a 13,2 kv. y centro de transformación para Cooperativa de Bahabón de Esgueva.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Electra de Burgos, S. A., solicitando autorización para instalar una línea eléctrica a 13,2 kv., y un centro de transformación en Bahabón de Esgueva, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2.617/1.966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctri-

cas, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Electra de Burgos, S. A., la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, a la tensión de 13,2 kv., de 120 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con origen en la línea que actualmente va de la E. T. D. de Oquillas en Guimara y final en el nuevo centro de transformación para la Cooperativa de Bahabón de Esgueva, que también se autoriza, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 50 kva.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el Capítulo 4.º del Decreto 2.617/1.966.

Lo que comunico a Vds., para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años.
Burgos, 14 de marzo de 1972.—
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

1.903.—241,00

R. I.: 2.718.—Exp.: 22.565.—F. 305.

Asunto: Dos líneas y dos centros de transformación en Gumiel de Hizán.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Electra de Burgos, S. A., solicitando autorización para instalar dos líneas eléctricas y dos centros de transformación en Gumiel de Hizán, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2.617/1.966, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Electra de Burgos, S. A., las siguientes instalaciones eléctricas en alta tensión:

—Línea a 13,2 kv., de 307 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con crucetas de madera, con origen en la que actualmente va de Gumiel de Hizán a Oquillas y final en el nuevo centro de transformación a instalar en la primera localidad, denominado «Arco», de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 100 kva. y relación 13.200 — 5—10 por ciento, 230-133 v.

—Línea a 13,2 kv., de 186 metros de longitud, sobre apoyos de hor-

migón con crucetas de madera, con origen en la que actualmente va de Gumiel de Hizán desde Aranda de Duero y final en el nuevo centro de transformación a instalar en el término de Gumiel de Hizán, en las proximidades de la carretera N-1, denominado «Hotel», de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 25 kva. y relación 13.200 — 5 por ciento — 10 por ciento 230-133 v.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo 4.º del Decreto 2.617/1.966.

Lo que comunico a Vds., para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Burgos, 8 de marzo de 1972.—
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

1.904.—328,00

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Valtierra de Riopisuega (Burgos), por Decreto de 9 de diciembre de 1971, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local, que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: Don José Luis Olías Grinda, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Burgos.

Vicepresidente: Don Joaquín Rabinal de Val, Jefe Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario de Burgos.

Vocales: Don Gabriel de la Mata, Registrador de la Propiedad de Castrojeriz; don Emiliano Alvarez Buitrago, Notario de Melgar de Fernamental; don José Jiménez Moreno-Barreda, Ingeniero Agrónomo del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario de Burgos; don Emilio Ramos Martínez, Alcalde de la Junta Administrativa de Valtierra; don Lucio Estefanía Sarralde, Presidente de la Hermandad Sindical; don Jesús Martínez Monedero, representante de los ma-

yores aportantes de la zona; don Ovidio Mediavilla Iglesias, representante de los medianos aportantes; don Antonio Fernández Vicario, representante de los menores propietarios.

Secretario: Don Manuel García Saleté, Letrado de la Delegación del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario de Burgos.

Valtierra, 22 de marzo de 1972. — El Presidente de la Comisión Local, José Luis Ollas Grinda.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por la Dirección General de Administración Local, según Resolución que se nos remite fecha 8 de marzo, recibida en el Registro General el 11 del mismo mes, número 8/287, Sección 1.ª-8.ª, de conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y disposiciones complementarias se visa la adjunta plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, de fecha 22 de diciembre de 1971, con las observaciones siguientes:

1.ª El incremento de sueldos consolidados y pagas extraordinarias que resulte de la creación o transformación de plazas o elevaciones de grado retributivo operará a los efectos de aumentar el importe de la cuota complementaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local a que se refiere el artículo 7.º del Decreto 3.083/1970, de 15 de octubre, en relación con el artículo 10,2 del Decreto 3.215/1969 de 19 de diciembre.

2.ª La disminución de gasto que resulte de la amortización o transformación de plazas o extinción en su día de las declaradas a extinguir operará a los efectos de reducir el aumento de la referida cuota complementaria para la Mutualidad derivado de las modificaciones aludidas en el apartado anterior. Esta reducción será aplicada hasta tanto no se llegue a la cifra fijada por dicha cuota al 31 de diciembre de 1969, la cual se mantendrá provisionalmente, sin que pueda ser rebajada en ningún caso.

Igualmente deberá tenerse en cuenta por la Corporación Municipal lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 3.215/1969, en cuan-

to a la limitación del emolumento básico de las plazas incluidas en la referida plantilla que resulten afectadas por la expresada limitación.

Lo que, de conformidad y a los efectos del número 3 del artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público, con la advertencia de que la plantilla visada es la que a continuación se relaciona:

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

PLANTILLA DEFINITIVA DEL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN

GRUPO A) ADMINISTRATIVOS

Subgrupo a) Técnicos-Administrativos de Cuerpos Nacionales.

1 Secretario General: Grado 23; Límite edad jubilación: 70 años.

1 Interventor: Grado, 22; Límite edad jubilación, 70 años.

1 Depositario: Grado 21; Límite edad jubilación, 70.

Subgrupo b) Técnicos-Administrativos calificados.

1 Oficial Mayor Letrado: Grado 21; Límite edad jubilación, 70.

Subgrupo c) Escala Técnico-Administrativa.

2 Jefes de Sección con título superior: Grado 21; Límite, 70 años.

5 Jefes de Sección: Grado 19; Límite edad jubilación, 70 años.

1 Subjefe de Sección con título superior: Grado 19; Límite edad jubilación, 70.

5 Subjefes de Sección: Grado 17; Límite edad jubilación, 70 años.

1 Jefe de Negociado con título superior: Grado 17; Límite edad jubilación 70.

5 Jefes de Negociado: Grado 15; Límite edad jubilación, 70 años.

5 Subjefes de Negociado con título superior: Grado, 15; 70 años.

1 Subjefe de Negociado: Grado 13; Límite edad jubilación, 70.

11 Oficiales con título superior: Grado 13; Límite edad, 70 años.

Subgrupo d). Escala Auxiliar.

27 Auxiliares Administrativos. Grado 9; Límite jubilación, 70.

Subgrupo e) Plazas Especiales Administrativas asimilados a Técnicos Administrativos.

1 Tenedor de Libros, Jefe de Contabilidad. Grado 21; Límite edad jubilación, 70 años.

1 Secretario, Barrio Gamonal (asimilado a Subjefe de Sección)

a extinguir. Grado 17; Límite, 70.

1 Secretario Barrio de Villafria (asimilado a Jefe de Negociado) a extinguir. Grado 16; Límite, 70.

1 Auxiliar Caligrafo. Grado 9; Límite edad jubilación, 70 años.

1 Auxiliar para el Boletín de Estadística. Grado 9; Jubilación 70.

1 Auxiliar del Archivo. Grado 9; Límite edad jubilación, 70 años.

GRUPO B) TECNICOS.

Subgrupo a) Técnicos con Título Superior.

1 Arquitecto. Grado 21; Límite edad jubilación, 70 años.

1 Farmacéutico Director Laboratorio. Grado 21; Límite edad, 70.

1 Archivero Bibliotecario. Grado 18; Límite edad jubilación, 70.

1 Capellán - Administrador Cementerio. Grado 18; Límite, 70.

Subgrupo b). Técnicos Auxiliares

1 Perito Industrial. Grado 15; Límite edad jubilación, 70 años.

2 Aparejadores. Grado 15; Límite edad jubilación, 70 años.

3 Delineantes. Grado 12; Límite edad jubilación, 70 años.

1 Auxiliar Técnico Laboratorio. Grado 12; Límite jubilación, 70.

1 Auxiliar Sanitario Desinfector. Grado 12; Límite jubilación, 65.

GRUPO C) SERVICIOS ESPECIALES.

Subgrupo a) Policía Municipal.

1 Inspector Jefe. Grado 14; Límite edad jubilación, 70 años.

1 Sub-Inspector. Grado 11; Límite edad jubilación, 70 años.

4 Sargentos. Grado 10; Límite edad jubilación, 65 años.

8 Cabos. Grado 8; Límite edad jubilación, 65 años.

137 Policías Municipales. Grado 6; Límite edad jubilación, 65.

Subgrupo b) Otros servicios de Vigilancia.

SECCION DE ARBITRIOS

1 Interventor de 1.ª (Jefe). Grado 9; Límite edad jubilación, 70.

1 Interventor de 2.ª (Subjefe). Grado 9. Límite edad jubilación, 70.

2 Pesadores. Grado 8; Límite jubilación, 70 años.

10 Vigilantes. Grado 7; Límite edad jubilación, 65 años.

PLAZAS A EXTINGUIR

1 Jefe de Ronda. Grado 11. Límite edad jubilación, 70 años.

1 Subjefe de Ronda. Grado 10; Límite edad jubilación, 70 años.

- 2 Interventores de 1.^a. Grado 9; Límite edad jubilación, 70 años.
- 4 Interventores de 2.^a. Grado 9; Límite edad jubilación, 70.
- 4 Cabos. Grado 8; Límite, 70.
- 28 Vigilantes. Grado 7; Límite edad jubilación, 65 años.
- 3 Recaudadores. Grado 9; Límite edad jubilación, 65 años.

Subgrupo c). Servicios de Extinción de Incendios, Salvamento y otros.

- 3 Capataces. Grado 11; Límite edad jubilación, 65 años.
- 3 Jefes de Grupo de 1.^a. Grado 9; Límite edad jubilación, 65 años.
- 3 Jefes de Grupo de 2.^a. Grado 9; Límite edad jubilación, 65 años.
- 10 Mecánicos Conductores. Grado 9; Límite edad jubilación, 65.
- 6 Bomberos de 1.^a. Grado 8; Límite edad jubilación, 65 años.
- 39 Bomberos de 2.^a. Grado 7; Límite edad jubilación, 65 años.
- 1 Encargado de Conductores. Grado 11; Límite jubilación, 70.
- 1 Conductor de 1.^a. Grado 9; Límite edad jubilación, 70 años.
- 1 Primer Conductor Mecánico. Grado 9; Límite edad, 70 años.
- 1 Mecánico Encargado de Taller. Grado 9; Límite jubilación, 70.
- 11 Conductores. Grado 9; Límite edad jubilación, 70 años.

Subgrupo d) Funciones de índole manual similares a las de Arte, Oficinas e Industriales.

- 1 Encargado de Alumbrado Eléctrico. Grado 11; Límite edad jubilación 65 años.
- 1 Oficial de Alumbrado. Grado 8; Límite edad jubilación, 65.
- 1 Encargado de Cámaras Frigoríficas. Grado 6; Límite, 70 años.
- 1 Fontanero 1.^o. Grado 8; Límite edad jubilación, 65 años.
- 1 Fontanero 2.^o. Grado 6; Límite edad jubilación, 65 años.
- 1 Capataz Inspector de Obras. Grado 9; Límite jubilación, 70.
- 1 Portero Almacén de Obras. Grado 8; Límite edad jubilación 65.
- 1 Listero. Grado 8; Límite, 65.
- 1 Encargado de Carpintería y Albañilería. Grado 8; Límite, 65.
- 1 Cantero. Grado 6; Límite edad jubilación, 65 años.
- 1 Encargado Carpintería. Grado 8; Límite edad jubilación, 65 años.
- 1 Carpintero. Grado 6; Límite edad jubilación, 65 años.
- 1 Encargado Brigada Especial. Grado 8; Límite edad jubilación 65.
- 1 Encargado de Obras. Grado 6;

- Límite edad de jubilación, 65 años.
- 1 Encargado de Herrería. Grado 6; Límite edad jubilación, 65 años.
- 1 Encargado de Pintura. Grado 8; Límite edad jubilación, 65 años.
- 1 Asfaltador. Grado 6; Límite edad jubilación, 65 años.
- 1 Capataz Caminero. Grado 8; Límite edad jubilación, 65 años.
- 4 Auxiliares Camineros. Grado 6. Límite edad jubilación, 65 años.
- 1 Jardinero Mayor. Grado 11; Límite edad jubilación, 70 años.
- 1 Auxiliar de Jardines. Grado 9; Límite edad jubilación, 65.
- 1 Guarda Especialista. Grado 8; Límite edad jubilación, 65 años.
- 5 Guardas de Jardines. Grado 7; Límite edad jubilación, 65 años.
- 1 Albañil (Bombero) a extinguir. Grado 7; Límite jubilación, 65.
- 5 Albañiles a extinguir. Grado 6; Límite edad jubilación, 65 años.
- 3 en distintos servicios procedentes de las extinguidas plazas de Obreros de plantilla, a extinguir. Grado 8; Límite jubilación, 70.

Subgrupo e) Laboratorio y Desinfección.

- 1 Auxiliar preparadora laboratorio. Grado 6; Límite edad jubilación, 70 años.
- 1 Auxiliar Femenino Desinfección. Grado 6; Límite, 70 años.
- 3 Desinfectores. Grado 6; Límite edad jubilación, 65 años.

Subgrupo f) Servicio de Limpieza.

- 1 Celador de Limpieza. Grado 11; Límite edad jubilación, 70 años.
- 1 Cabo de Limpieza. Grado 9; Límite edad jubilación, 65 años.
- 6 Barrenderos. Grado 6. Límite edad jubilación, 65 años.

Subgrupo g) Mercados de Abastos y Matadero.

- 2 Conserjes Mercados de Abastos. Grado 10. Límite jubilación, 70.
- 1 Auxiliar. Grado 8; Límite edad jubilación, 70 años.
- 3 Pesadores. Grado 7; Límite jubilación, 70 años.
- 1 Conserje del Matadero. Grado 10; Límite edad jubilación, 70 años.
- 3 Celadores. Grado 6; Límite edad jubilación, 65 años.

Subgrupo h) Cementerio.

- 1 Celador Guarda Nocturno. Grado 6; Límite edad jubilación, 65.

GRUPO D) SUBALTERNOS.

- 1 Conserje Casa Consistorial. Grado 11; Límite jubilación, 70.
- 4 Criados de Ciudad. Grado 8; Límite edad jubilación, 70 años.

- 5 Ordenanzas. Grado 6; Límite edad jubilación, 70 años.

- 1 Señorita Telefonista. Grado 6; Límite edad jubilación, 70 años.

- 3 Celadores Casa Consistorial. Grado 6; Límite jubilación, 70.

- 1 Ordenanza Laboratorio Municipal. Grado 6; Límite edad jubilación, 70 años.

1 Encargado Depósito de Transeúntes. Grado 6; Límite, 65 años. Burgos, 13 de marzo de 1972.— El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

De conformidad con lo acordado por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 22 de marzo del año en curso, se anuncia subasta para el aprovechamiento de pastos del cinturón Verde del paraje denominado «Monte de la Abadesa».

El tipo de licitación es de 12.000 pesetas, además las indemnizaciones reglamentarias que ascienden a 911 pesetas.

La entrega de proposiciones podrá hacerse en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina, a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las doce horas del día anterior a la apertura de pllicas.

La apertura de pllicas tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a los 11 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, celebrándose dicho acto a las doce horas.

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional por los porcentajes señalados en la condición 5.^a del pliego de condiciones.

El adjudicatario, dentro de los 10 días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, deberá constituir una garantía definitiva por los porcentajes señalados en la condición 9.^a del pliego de condiciones.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría General, donde podrá examinarse y solicitar cuantas aclaraciones estime oportunas.

Las propuestas, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

Don....., vecino de....., con domicilio en la ca-

lle de....., número..., piso... enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número..., correspondiente al día... de..... de 19..., así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta de aprovechamiento de pastos en el paraje denominado «Monte de la Abadesa», las cuales acepta en su totalidad, comprometiéndose.....

(Burgos, fecha y firma.)

Burgos, 25 de marzo de 1972. — El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, José Peñacoba.

2043. — 324,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

En la sesión del Excmo Ayuntamiento Pleno de fecha 9 de febrero último fueron aprobados los Pliegos de Condiciones que han de regir en el concurso para el arrendamiento del Servicio de Matadero Municipal de esta ciudad.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, quedan expuestos al público dichos Pliegos de Condiciones en las Oficinas Municipales, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Miranda de Ebro, 4 de marzo de 1972.—El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Covarrubias

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1972, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el Boletín Oficial de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Cor-

poración municipal, teniendo personalidad para interponerlas a favor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Covarrubias, a 29 de marzo de 1972.—El Alcalde, Manuel Juarros.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de: Hinojar del Rey, Cabañes de Esgueva, Sotillo de la Ribera, Buniel, Quintanilla-Tordueles, Mambriellas de Lara y Jaramillo Quemado.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790-2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), quedan expuestas al público durante el plazo de 15 días hábiles, las siguientes cuentas municipales:

La cuenta general del presupuesto municipal ordinario del año 1971

La cuenta de administración del patrimonio municipal del mismo año.

La cuenta de valores independientes y auxiliares del mismo año.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno, las personas naturales y jurídicas, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Quintanar de la Sierra, 1 de abril de 1972. — El Alcalde accidental, Teodoro Alonso.

Ayuntamiento de Pradoluengo

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955) las cuentas generales de presupuesto y administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1971, quedan expuestos al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante 15 días hábiles.

Durante el plazo indicado y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno, personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pradoluengo, 17 de marzo de 1972.—El Alcalde, Juan de Benito.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de: Berlangas de Roa, Baños de Valdearados, Quemada, Isar, Hornillos del Camino, Amaya, Hinojar del Rey, Villangómez, Villaverde del Monte, Palacios de Benaver, Estépar, Mecerreyes, Arija, Villafranca Montes de Oca, Santibáñez Zarzaguda, La Nuez de Abajo, Mansilla de Burgos, Las Reboledas, Zumel Las Celadas, Los Tremellos, Ros, Avellanosa del Páramo y San Pedro Samuel.

Anuncios Particulares

MUTUA PROVINCIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, núm. 174, autorizada por el Ministerio para cubrir el riesgo de los accidentes de los productores de las Empresas burgalesas.

ESPOLON, 20. — BURGOS